



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°241 -2019-MGRH-UA

San Isidro, 30 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N°435-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, Informe N°17-2019-DHCM, Carta N°13-2019/G10/JG-flo, Carta N°02-2019-ECOMPECC/MASV, Memorandum N°1039-2019-ANA-MGRH-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la (UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002: MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Carta N°02-2019-ECOMPECC/MASV, de fecha 10 de diciembre de 2019, ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L., da cuenta de la continuidad del servicio de alquiler de camioneta hasta el 09 de noviembre de 2019, para el traslado de profesionales en la elaboración de “Expedientes Técnicos de Estructuras de Medición de Agua en los Sectores Hidráulicos Menor Casma-Sechin y Huarney-Culebras”, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, mediante Carta N°13-2019/G10/JG-flo de fecha 12 de diciembre de 2019, el Responsable de la Elaboración de Expedientes Técnicos del PGIRH, con referencia Carta N°02-2019-ECOMPECC/MASV, indica que respecto del servicio de alquiler de camioneta entre los días 28 de octubre al 09 de noviembre 2019, ante la demora en la elaboración de la Orden de Servicio, se decidió por



su continuidad, adjuntándose en acreditación de la prestación recibida, los partes diarios, los que encuentra conforme, dándole su conformidad;

Que, mediante el Informe N°17-2019-DHCM de fecha 13 de diciembre de 2019, el Lic. Herbert Cruz Mostacero, apoyo administrativo del PGIRH, con referencia a la Carta N°13-2019/G10/JG-flo y la Carta N°02-2019-ECOMPECC/MASV, indica que el servicio de alquiler de camioneta en efecto fue utilizado por el responsable y profesionales que se encuentran elaborando los Expedientes Técnicos de Estructuras de Medición de Bloques de Agua, y que este fue la continuidad de un servicio alquilado inmediatamente anterior, adjuntando copia de la Orden de Servicio N°OSF-2019-00001176;

Que, mediante el N°435-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ de fecha 18 de diciembre de 2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia a los documentos anteriormente citados, indica que analizada dicha deuda, el monto de deuda que se solicita reconocer, en cuanto al precio del servicio concuerda con la última Orden de Servicio N°OSF-2019-00001176 de fecha 26 de septiembre de 2019, emitida al mismo proveedor, por lo que contando con la conformidad del Especialista en Administración de Recursos Hídricos del PGIR, opina por la procedencia de reconocer la deuda a la empresa ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. con RUC N°20571268508 por el alquiler de camioneta del 28 de octubre al 09 de noviembre de 2019, para lo cual adjunta la Factura Electrónica N°E001-25 por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,300.00);

Que, Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 19 de diciembre de 2019 aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001911, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”* y el numeral 17.3 que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”*

Que, de los documentos del visto se desprende que el servicio fue efectivamente brindado, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del PGIRH, debiéndose considerar que la Entidad obtuvo una prestación satisfactoria permitiéndole cumplir sus objetivos, por lo que, el proveedor tendría derecho a que se le reconozca dicha prestación al amparo de lo establecido por el artículo 1954° del Código Civil, que no permite el enriquecimiento sin causa;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor (...)”* y el numeral 17.3 que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del T.U.O. de la Ley N°27444 establece que *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o*



derechos de los administrados dentro de una situación concreta”, como en el presente reconocimiento de deuda;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, establece que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” y el numeral 1.10 respecto al Principio de Eficacia establece que “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...);”

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda contraída con la empresa ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L. con RUC N°20571268508, por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,300.00) por concepto de servicio de alquiler de camioneta que traslado a personal del PGRH para actividades en los Sectores Hidráulicos Menor Casma – Sechín y Huarmey – Culebras, durante el periodo comprendido del 28 de octubre al 09 de noviembre de 2019, conforme a la Factura Electrónica N°E001-25 y demás documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Artículo 3°.- Se solicite a las áreas relacionadas con el requerimiento y formalización de contratación de alquiler de camionetas, los informes que correspondan, por no haberse emitido a tiempo la Orden por la prestación del servicio objeto, cuya deuda es objeto del presente reconocimiento.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	: 2 09 - Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.7 1 63 – Gastos por la contratación de servicios.....	4,300.00



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

